



Resolución de concesión de una subvención al Consejo Insular de Ibiza para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza.

Entidad beneficiaria: Consejo Insular de Ibiza

CIF: S0733001B

Importe de la subvención: 100.000,00 euros

Importe total del proyecto: 137.584,67 euros

Concepto: apoyo y contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza

Hechos

1. Ante la necesidad de formación de profesionales para el sector turístico, es una necesidad el mantenimiento de centros de enseñanza en materia turística. El mismo hecho insular de la comunidad autónoma de las Islas Baleares supone una dificultad para la actividad docente a nivel universitario, puesto que la centralización en Mallorca de la mayor parte de los estudios de la Universidad de las Illes Balears supone un gasto añadido en desplazamientos y traslados de residencia para los alumnos de las otras islas que quieren cursar estudios universitarios.
2. Por el anterior, y atendida la demanda de estudios universitarios en materia de turismo a las Pitiusas, el Consejo Insular de Ibiza y Formentera promovió la creación de la Escuela Universitaria de Turismo, en funcionamiento desde el año académico 1996-1997. Esta Escuela es un centro adscrito a la Universidad de las Illes Balears y tiene un funcionamiento que genera un gasto económico que el Consejo Insular de Ibiza no puede atender totalmente.
3. Por todo esto, desde la Dirección general de Política Universitaria e Investigación se promueve el expediente para la concesión de una subvención



al Consejo Insular de Ibiza para el apoyo y contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza para el año 2023.

4. En fecha 31 de marzo de 2023 tuvo entrada en la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, con núm. GOIBE229095/2023, una solicitud de subvención directa del Consejo Insular de Ibiza mediante la cual se pide que se haga una aportación para el apoyo y contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo, donde se acompaña una memoria económica del proyecto para el año 2023, que a fecha de 29 de marzo de 2023, asciende a 137.584,67 euros de obligaciones netas reconocidas.
5. En fecha 5 de abril de 2023, el director general de Política Universitaria e Investigación emitió un informe en relación con la conveniencia de tramitar una subvención al Consejo Insular de Ibiza para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza para el ejercicio 2023 por un importe 100.000,00 euros.
6. En fecha 18 de abril de 2023 el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura firmó la resolución de inicio del expediente para la tramitación de una subvención al Consejo Insular de Ibiza para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza.
7. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece como principios de actuación administrativa, a los cuales se tiene que ajustar la actividad de concesión de subvenciones públicas a todos los efectos, los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
8. El artículo 7.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, en el apartado c) prevé como excepción de los principios de publicidad y concurrencia los supuestos en que, se acrediten razones de interés público que dificulten la concurrencia pública.
9. La subvención a la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza se tiene que considerar como un caso singular incluido en los supuestos previstos en el artículo 7.1.c, antes mencionado, dado que las características especiales de la entidad beneficiaria no hacen posible objetivamente promover la concurrencia pública, puesto que existe un interés público evidente para facilitar que los alumnos de las Pitiusas puedan cursar estudios del grado universitario de turismo sin tener que desplazarse fuera de la isla donde tienen el domicilio habitual, con el gasto económico que esto conlleva.

Por otro lado, la Escuela de Turismo del Consejo Insular de Ibiza es el único centro de formación universitaria en materia turística a las Pitiusas.

10. Hay que añadir que la cuantía de la subvención se tiene que otorgar como un importe cierto, de acuerdo con el que establece el artículo 32.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 39.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones, que asciende a un total de 100.000,00 euros.
11. En cuanto a esta subvención, se ha acreditado en el expediente que no se trata de una ayuda de Estado en el sentido en que se definen en el artículo 107 apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el cual considera como tales *las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones*. Este artículo las declara incompatibles con el mercado interior *en la medida que afecten los intercambios comerciales entre Estados miembros*, por el hecho que la ayuda propuesta carece de las características fundamentales para ser considerada una ayuda de Estado.

Esta afirmación se basa en dos aspectos fundamentales: en primer lugar, que el beneficiario no es una empresa, sino una administración pública: el Consejo Insular de Ibiza, y en segundo lugar porque la concesión no produce al Consejo una ventaja competitiva, atendido el objeto de la ayuda es contribuir a la prestación del servicio público de la educación superior y no para la oferta de servicios en régimen de mercado.

12. De acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 8.1 del texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por el decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se tiene que solicitar al Consejo de Gobierno la autorización previa para la concesión de la subvención.
13. Consta en el expediente los documentos justificativos por el importe total del proyecto de 137.584,67 euros que permiten acreditar las actividades y los gastos realizados en relación a esta subvención directa.
14. Se ha comprobado que la entidad beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
15. En fecha 21 de abril de 2023 el director general de Política Universitaria e Investigación dictó propuesta de resolución de concesión de una subvención

al Consejo Insular de Ibiza para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria del Consejo Insular de Ibiza, así como de autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta del pago.

16. De acuerdo con el artículo 8.1.a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, para conceder las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c) hace falta la autorización previa del Consejo de Gobierno. En la sesión de 15 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno acordó otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización para conceder una subvención directa de 100.000,00 euros al Consejo Insular de Ibiza para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria del Consejo Insular de Ibiza.
17. En fecha 17 de mayo de 2023 el Consejo Insular de Ibiza ha comunicado a la consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
4. El resto de normativa de cariz económico- administrativo que esté de aplicación.

Por todo esto dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa por un importe cierto de 100.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 21501 421F06 46101 30 del presupuesto del ejercicio 2023 a favor del Consejo Insular de Ibiza (CIF S0733001B) en base a la memoria económica del proyecto presentado de 137.584,67 euros para el apoyo y la contribución a la financiación de la Escuela Universitaria de Turismo del Consejo Insular de Ibiza.
2. El plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada es del día 1 de enero al 29 de marzo de 2023.

3. En el expediente constan los documentos justificativos que permiten acreditar la realización de las actividades, que son los que se indican a continuación.
 - a) Una memoria de la ejecución de las actividades llevadas a cabo a la Escuela realizadas con cargo a la subvención objeto de este expediente.
 - b) Un informe de la Intervención del Consejo Insular de Ibiza con la información siguiente:
 - Los datos identificativos de la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, así como de la persona firmante del informe de justificación.
 - Una manifestación expresa acreditativa de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa.
 - Una relación detallada identificativa de los documentos justificativos, como también de la fecha de pago. Este certificado contiene una relación desglosada de los gastos que las actividades han ocasionado, por un importe de 137.584,67 euros, con indicación del concepto, el importe y la fecha de pago, de acuerdo con el que establecen el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con el que prevé el artículo 72 del Reglamento de esta Ley.
4. Dado que se ha acreditado la realización de las actividades objeto de la subvención y que se han justificado previamente gastos por 137.584,67 euros, el pago se tiene que abonar una vez dictada la resolución de concesión de consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.
5. Las obligaciones del Consejo Insular de Ibiza son las siguientes:
 - Comunicar en la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la aceptación de la propuesta de concesión de la subvención.
 - Haber llevado a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar en la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la solicitud o la obtención otras subvenciones para la misma finalidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.



- Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de concesión de la subvención, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
6. Corresponde reintegrar totalmente o parcialmente las cantidades percibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro en los casos establecidos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
7. Notificar la resolución a los interesados.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime oportuno.

Palma, a la fecha de la firma electrónica

El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura

Miquel Company Pons